## JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO*

| ***INFORMACION GENERAL*** | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | Contrato de Aporte |
| **N° CONTRARO** | **ICBF-CA-184-2020-MAG** |
| **OBJETO** | *Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria y el servicio, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.* |
| **CONTRATISTA** | FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA "FUNDED" |
| **SUPERVISOR** | KAREN DIANA EGUIS MOLINA |
| **VALOR INICIAL** | **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.447.954.435)** |
| **PLAZO INICIAL** | El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2020 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes. |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 31/03/2020 |
| **FECHA DE LEGALIZACION O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)** | Acta de Inicio 01/04/2020 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | 30/11/2020 |
| **CDP** | 37820 |
| **RP** | 58520 |
| **MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)** | |
| **ADICIONES 1** | N/A |
| **PRORROGAS** | N/A |
| **SUSPENSIÓNES** | N/A |
| **VALOR TOTAL** | N/A |
| **PLAZO FINAL** | N/A |
| **OTRAS MODIFICACIONES** | N/A |
| | |

PUBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ***INFORMACION DE LA SOLICITUD*** | |
|---|---|
| **TIPO DE MODIFICACION** | ADICION Y MODIFICACION |
| **VALOR A ADICIONAR** | El valor del presente adicion corresponde a la suma **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS.($141.162.899)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:<br>1. CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, ($135.733.557), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.<br>2. CONTRAPARTIDA que aportará la EAS por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA UN PESOS ($2.714.671).<br>3. VALOR TECNICO AGREGADO que aportará la EAS por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA UN PESOS ($2.714.671). |
| **CDP** | 37820 |
| **FORMA DE PAGO** | El valor de la adición se pagará en el último desembolso quedando así:<br>**Vigencia** \| **Desembolso** \| **Periodo** \| **Valor**<br>2020 \| 4 \| Bimensual \| CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS. ($483.799.527).<br>Se adicionan los recursos al desembolsos Nº4, para pago en el mes de Octubre 2020. |
| **PRORROGA** | N/A |
| **SUSPENSION** | N/A |
| **LIBERACION** | N/A |
| **OTRA MODIFICACIÓN** | A continuación, se enumeran cada una de la clausulas a modificar, cuya redacción final se detalla en la justificación de la modificación:<br>**ADICIONAR CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Adicionar al valor del Contrato de Aporte N°. 184 del 2020, la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS.($141.162.899)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:<br>1. CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, ($135.733.557), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.<br>2. CONTRAPARTIDA que aportará la EAS por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA UN PESOS ($2.714.671).<br>VALOR TECNICO AGREGADO que aportará la EAS por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA UN PESOS ($2.714.671). |

PÚBLICA

**1.** **MODIFICAR- CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.589.117.334) incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($1.527.997.437) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.
2. CONTRAPARTIDA que aportará la EAS por un valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($30.559.948)
3. VALOR TECNICO AGREGADO que aportará la EAS por un valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($30.559.949)

El ICBF entregará los aportes de la adición junto con el valor del desembolso programado para el mes de octubre de 2020 a los que se compromete en el presente contrato de acuerdo como se describe a continuación.

* Cuarto desembolso programado por un valor inicial de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CNCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($348.065.970), a lo que se le sumaría el valor de la adición por un valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, ($135.733.557), por lo que el valor total del desembolso será por:

| Vigencia | Desembolso | Periodo | Valor |
|---|---|---|---|
| 2020 | 4 | Bimensual | CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS. ($483.799.527). |

3.La presente adición afecta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38020 del 17/03/2020, expedido por Coordinación Financiera, rubro C-4102-1500-18-0-4102002-02-162 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL Recursos 10 por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, ($135.733.557),** expedido por la Coordinadora Financiera del ICBF Regional Magdalena.

PÚBLICA

| **JUSTIFICACION MODIFICACION** |
|---|
| En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y en aplicación de lo establecido en el Título IV del Manual de Contratación vigente1, referente al régimen especial del contrato de aporte, especialmente lo dispuesto en el numeral 1.4.4 que plasma el ejercicio de las facultades en materia contractual por parte de los Directores Regionales y la Resolución No. 4877 del 04 de septiembre de 2020 " Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB In te g r ale s , H o g a r e s Empresariales , HCB Múltiple s , H C B F A M I), y Jardines Sociales " , en coordinación con las dependencias respectivas de la Dirección General, se impartieron orientaciones para el trámite contractual de adición de los contratos de aporte de los servicios dirigidos a la primera infancia con el fin de continuar con el cumplimiento en la adopción de las estrategias de atención para garantizar la atención integral y el adecuado aporte nutricional para nuestros usuarios que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica, nutricional y psicoactiva, en el marco de la atención integral: Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales suscritos durante la vigencia 2020.<br><br>Que dentro de los servicios que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe prestar, se encuentran los de HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB (FAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER, para la garantía de los derechos de los niños y niñas objeto de la prestación de estos de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.<br><br>Que, con base a lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha venido celebrando contratos de aportes y/o convenio a través de la Dirección de la Regional Magdalena de conformidad con la delegación contractual señalada anteriormente, que permitan asegurar la prestación y continuidad del servicio, garantizando los derechos de los niños y niñas beneficiarios de los programas establecidos.<br><br>Que, para este proceso la Dirección de la Regional Magdalena contó con un presupuesto para la vigencia de 2020.<br><br>Que con ocasión de la necesidad de garantizar la continuidad del servicio la suscrita supervisora del contrato actualmente se encuentra adelantando solicitudes de adición a los contratos y/o convenios, vigentes suscritos el pasado mes de marzo de 2020.<br><br>Que de acuerdo a Memorando con Radicado No 20201600000013633 del 30 de enero de 2020, el cual es emitido por la Dirección de Primera Infancia y Dirección de Contratación del ICBF, de acuerdo al Asunto: "Recomendaciones para la contratación de los Servicios Desarrollo Infantil en Medio Familiar- DIMF- Centros de Desarrollo Infantil – CDI- , **Hogares Infantiles – HI** y la Modalidad de Atención Propia e Intercultural, en especial a lo contenido **en numeral 4.3. Celebración de contratos de aporte de forma directa**, señalado en el Manual de Contratación, esta es una de las excepciones contenidas en el Manual de contratación, independientemente que las Asociaciones de Padres y Madres usuarios del servicio y de padres y/o Madres Comunitarias se encuentren habilitadas en BNO -IP003-2019 para lo cual, se autorizará o avalará la contratación directa en aplicación a este numeral 4.3<br><br>Que las adiciones objeto de la presente delegación no pueden superar el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. |



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Que de acuerdo a la Resolución 4877 del 4 de septiembre de 2020 se considera necesario con fundamento en los principios de la función administrativa tales como el de eficacia y celeridad, expedir un acto administrativo para delegar de manera temporal a los Directores Regionales la facultad para celebrar las adiciones de los contratos de aporte celebrados para prestar los servicios de HCB en todas sus formas de atención y jardines sociales, en los territorios de sus respectivas jurisdicciones, en cuantías superiores a las establecidas en el numeral 1.4.4. del Manal de contratación vigente, así como adicionar los contratos de aporte suscritos conforme a los numerales 1.4.5. 4.2. y 4.3 para los servicios antes mencionados, sin que sea necesario solicitar autorización de la Subdirección general, ni el aval y autorización de la Dirección de Primera Infancia.

Esto es lo establecido en la Resolución 4877

*Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales.*

**JUSTIFICACION TECNICA DE LA ADICION:** Como supervisora del presente contrato de aporte y dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente, emitido por la Dirección de Contratación del Nivel Nacional del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar –ICBF, con fundamento en la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, me permito solicitar la ADICION Y MODIFICACION, al contrato de aportes N° ICBF-CA-184-2020-MAG, celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA "FUNDED" de acuerdo a las siguientes consideraciones que se plantean:

De acuerdo con la misionalidad del ICBF se ha promovido la adopción de medidas de prevención, manejo y contención con ocasión del COVID-19 en los servicios en el marco de la atención integral de niñas y niños de primera infancia y mujeres gestantes en el territorio nacional, por esta razón, la Dirección General se vio en la necesidad de suspender de forma transitoria y excepcional la atención presencial en Unidades de Servicio -UDS-, Unidades Comunitarias de Atención -UCA- y Grupo de Atención -GA-, lo que conllevó a que la Dirección de Primera Infancia, generara orientaciones que permitieran continuar con la prestación de los servicios, a través de las estrategias no presenciales, conforme con lo establecido en los memorandos y documentos técnicos que soportan la flexibilización de la atención a la primera infancia, junto con los actos administrativos emanados de la Dirección General.

Teniendo en cuenta que esta suspensión se amplió hasta el día 31 de diciembre de 2020, como medida de urgencia para la protección integral de los derechos de las niñas y los niños y contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19, con miras a privilegiar el principio de su interés superior, se intensificaron las acciones de prevención de posibles situaciones de amenaza o vulneración de derechos en la población objeto de atención, en aras de garantizar la atención integral y el adecuado aporte nutricional para los usuarios, a través de las estrategias que se han venido desarrollando y permitiendo adecuar la atención y acompañamiento familiar, conforme a los seis componentes de calidad, privilegiando con ello la prevalencia de los derechos de los niños y las niñas frente a los derechos de los demás y con la finalidad de garantizar la continuidad a la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a partir del presente año lectivo, se imparten las siguientes orientaciones para la adición de contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios enunciados en el asunto, cuyo plazo de ejecución termina el 30 de noviembre de 2020.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Para el proceso de contratación orientado en el memorando anteriormente descrito, las Direcciones Regionales contarán con un presupuesto para la vigencia 2020.

Que teniendo en cuenta la revisión exhaustiva que se realizó por parte de los supervisores de los contratos de aporte, se identificaron rubros que presentaban inejecuciones y ahorro debido a la no atención de manera directa y presencial, lo cual se podría reinvertirse en las estrategias de atención frente al COVID – 19, por lo anterior se hace necesario adicionar recursos para atender las acciones implementadas con ocasión del COVID 19 que permitan cubrir todas las acciones requeridas en el último mes de ejecución de los contratos de aporte de los servicios de HCB en todas sus formas.

Se seguirá cumpliendo con lo señalado en el Anexo para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19, en su versión 2, el cual estará vigente hasta tanto permanezca la suspensión de la atención de forma presencial en los servicios dirigidos a la Primera Infancia, y las demás estrategias que en el marco de la emergencia se señalen a través de los anexos y memorandos de orientaciones remitidos por la Dirección de Primera Infancia, específicamente en los numerales 3.6.2. Aspectos Administrativos de la atención, y 3.6.2.1. Aplicación de los ahorros e inejecuciones.

Adicionalmente se tendrá en cuenta para efectos del presente trámite contractual, el memorando de la Dirección de Primera Infancia con radicado No. 20201600000119423 del 22 de agosto de 2020 que contienen las orientaciones para la implementación de estrategias de atención durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020, en el marco de la flexibilización de los servicios.

Señalado lo anterior, se evidenció que, identificados los rubros que disminuían su ejecución por servicios de atención a la Primera Infancia, cuentan con un presupuesto, que corresponde con las canastas definidas para cada servicio de atención y con las necesidades propias de la prestación del servicio en las UDS, fue necesario realizar el ejercicio antes descrito toda vez que la Ración Para Preparar -RPP- de emergencia tiene un mayor valor que la RPP y la ración servida en la atención normal de dichos servicios, esto a razón que, la RPP en el marco de la Minuta Patrón Situación Emergencia Primera Infancia de la Dirección de Nutrición del ICBF, se fortaleció pasando del 70% a más del 130% de aporte nutricional en promedio para las niñas y los niños entre los 6 meses y los 5 años de edad, y respecto al material pedagógico por la entrega de kits pedagógicos y cartillas denominadas: “Mis Manos te Enseñan que representan igualmente un mayor valor”.

De acuerdo a lo establecido por la resolución 4877 del 7 de septiembre se procede a realizar adición del presente contrato directamente desde la Regional Magdalena, teniendo en cuenta lo estipulado en la mencionada resolución referente al trámite de delegación especial establecido en el numeral 1.4.5, considerando la modificación surtida con respecto al procedimiento descrito en el manual de contratación.

El valor de la adición se cancelará de acuerdo a la forma de desembolso de los aportes del ICBF, se sugiere incluir en los contratos de aporte el valor de la adición se sumará al valor del cuarto (4) desembolsos más.

Es necesario revisar si el contrato presenta saldo por liberar, los cuales serán tenidos en cuenta en este proceso de adición, según el detalle de la siguiente matriz:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| VALOR ACTUAL DEL CONTRATO INCLUIDO CONTRAPARTIDA Y VALOR TECNICO AGREGADO | VALOR A ADICIONAR POR ESTRATEGIAS COVID a Agosto luego de la identificación y reinversión de inejecuciones | OTROS CONCEPTOS p.ej. reemplazos por incapacidades | Si las estrategias COVID se ampliaran hasta noviembre (RPP+LLAMADAS) QUE VALOR REQUERIRÍA ADICIONAR Sept-nov | VALORES POR MUNICIPIO SIN INCLUIR POLIZA | POLIZAS A ADICIONAR POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS pólizas | VALOR TOTAL A ADICIONAR APORTE ICBF INCLUIDO POLIZA | VALOR ACTUALD DEL CONTRATO INCLUIDO CONTRAPARTIDA Y VALO TECNICO AGREGADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **$1.447.954.435** | **$94.461.115** | **$0** | **$41.272.442** | **$135.733.557** | **$0** | **$135.733.557** | **$1.589.117.334** |

Por tanto, el supervisor del contrato, solicita a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO otro sí modificatorio para gestionar la adición de dicho recurso, por la cual se modificará las cláusulas contractuales así:

1. **ADICIONAR CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Adicionar al valor del Contrato de Aporte N°. 184 del 2020, la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS.($141.162.899)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:
2. CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, ($135.733.557), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.
3. CONTRAPARTIDA que aportará la EAS por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA UN PESOS ($2.714.671).

VALOR TECNICO AGREGADO que aportará la EAS por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA UN PESOS ($2.714.671).

**2.** **MODIFICAR- CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: MODIFICAR- CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.589.117.334) incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

4. La suma de MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($1.527.997.437) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.
5. CONTRAPARTIDA que aportará la EAS por un valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($30.559.948)
6. VALOR TECNICO AGREGADO que aportará la EAS por un valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($30.559.949)

El ICBF entregará los aportes de la adición junto con el valor del desembolso programado para el mes de octubre de 2020 a los que se compromete en el presente contrato de acuerdo como se describe a continuación.

* Cuarto desembolso programado por un valor inicial de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CNCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($348.065.970), a lo que se le sumaría el valor de la adición por un valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, ($135.733.557), por lo que el valor total del desembolso será por:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| Vigencia | Desembolso | Periodo | Valor |
|---|---|---|---|
| 2020 | 4 | Bimensual | CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS. ($483.799.527). |

La presente adición afecta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38020 del 17/03/2020, expedido por Coordinación Financiera, rubro C-4102-1500-18-0-4102002-02-162 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL Recursos 10 por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, ($135.733.557),** expedido por la Coordinadora Financiera del ICBF Regional Magdalena.

| Compromiso | Descripción | Rubro | Denominación del rubro |
|---|---|---|---|
| 58520 | ICBF DIRECCION REGIONAL MAGDALENA | C-4102-1500-18-0-4102001-02 | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL. |

La presenta adición fue aprobada según acta del comité regional de gestión y desempeño y ampliado N° 034 con fecha del 14 de Septiembre del 2020.

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de Aporte ICBF-CA-184-2020-MAG, no modificadas en la presente, continúan vigentes sin variación alguna.

| | |
|---|---|
| **ANEXOS** | ➢ Solicitud de aceptación de modificación al Contratista.<br>➢ Respuesta de aceptación del Contratista.<br>➢ Solicitud de modificación al Grupo Jurídico.<br>➢ Concepto Técnico. |

**KAREN EGUIS MOLINA**
Profesional Universitario 2028-09 con funciones de
Coordinadora Centro Zonal Cienaga
ICBF Regional Magdalena

Aprobó: Karen Diana Eguis Molina -Coordinadora C.Z. Cienaga- Regional Magdalena
Revisó: Karen Diana Eguis Molina -Coordinadora C.Z. Cienaga- Regional Magdalena
Proyectó: Apoyo supervisión financiera - C.Z. Cienaga - Regional Magdalena


Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA